

Se leyeron los Decretos N.º 24 al 27 inclusive acordando sobre ellos lo siguiente

Contribuc.º — El N.º 24 inserta el R.º D.º de S.º M.º C.º ordenando al Gobierno para cobrar la Penta y Contribucion pp hasta fin de Junio proximo: En vista de lo acordado en el Ayuntamiento de 1.º de Mayo de 1811 para la respectiva contribucion su publicacion en la G.º para la respectiva contribucion

Sanados — El N.º 25, transcribe la R.º orden para mejorar las cosas de Sanados vacando autorizando en los Sanatorios Municipales el coste de la adquisicion de un o mas terrenos sembrables: En vista de lo acordado en el Ayuntamiento de 1.º de Mayo de 1811 para su cumplimiento y que se tenga presente a su tiempo y en su caso

Contrib.º — El N.º 26 inserta una Circular de la Intendencia de Penta, relativa a que los Ayuntamientos se presenten a liquidar los premios de Cobranza de las Contribuciones Territoriales y de Subsidio: En vista de lo acordado en el Ayuntamiento de 1.º de Mayo de 1811 para que las Municipalidades acordado se haga saber a los Cobradores respectivos a los efectos consiguientes, de lo que es acordado en el act.º de 1.º de Mayo de 1811 queda en realidad esta liquidacion

D.º — El N.º 27, inserta una R.º orden relativa a que los recaudos de la Contribucion Territorial e Industrial deban ingresarse en las cajas del Tesoro y entregarse por los mismos a los depositarios respectivos: En vista de lo acordado en el Ayuntamiento de 1.º de Mayo de 1811 para que se guarde y cumpla en la parte que corresponde

Presup.º Prov.º — Se vio un Oficio del Sr. Jefe Político de la P.º en que se presenta a que el fondo del Presupuesto P.º, montado en esta Villa de 5.12.8, que es el del año anterior se entregue al Administrador de Penta con arreglo a la R.º orden vigente: En vista acordado

